**Nota DNC N° 8490/2021**

**Asunción, 11 de mayo de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 389112 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | ADQUISICION DE MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS Y ODONTOLOGICOS |
| Entidad | Ministerio de Justicia |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1- Indicamos a la Convocante las siguientes observaciones:

Ítem 32: con relación al requerimiento de la especificación técnica forma farmacéutica "capsula troquelado" al ser el troquelado un proceso de acondicionamiento del bien, pudiendo limitar/ excluir a potenciales oferentes. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el proceso de contracción.

* Ítem 100: se verifica inconsistencia en la forma farmacéutica del bien solicitado en SICP-lista de precios" pomada" y el requerido en la adenda “crema", al ser formas farmacéuticas diferentes cada uno de ellos posee códigos de catálogo diferentes. Verificar código de catálogo 51241204-004.

2- Atendiendo a que se han modificado las condiciones establecidas para la contratación recomendamos a la convocante analizar la pertinencia sobre la ampliación del plazo para la formulación de consultas por parte de los potenciales oferentes. (atendiendo que esta adenda fue retenida y el plazo de consulta vence mañana 12 de mayo se recomienda lo anterior)

***Recordatorio***


EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador:** Abg. Djalma Vera Z. **usuario (djvera@dncp.gov.py)**